



Transports Metropolitans
de Barcelona

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA**

TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A.

Aprobado 15/01/2003

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA

 **TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A.**

PREÁMBULO: Estas Normas de Funcionamiento están amparadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y todos sus Reglamentos y Disposiciones Legales derivados de ella, o con contenidos en Prevención de Riesgos Laborales aplicables en el ámbito de esta Empresa. Cualquier modificación en la Legislación y Normativa referenciada anteriormente, sustituirá de manera automática los puntos afectados en estas Normas de Funcionamiento.

DEFINICIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD (CSS): Es el Órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD: Está compuesto en cuanto a número de Delegados de Prevención, de acuerdo con el apartado 2º del artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, y en igual número por los representantes del Empresario.

DEFINICIÓN DEL DELEGADO DE PREVENCIÓN (DDP): Son representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Serán designados por y entre los representantes del personal, tal y como se indica en el apartado 2º del Artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995.

ASISTENTES A LAS REUNIONES: Además de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud, podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto:

- Los Delegados Sindicales.
- Los Responsables Técnicos de Prevención de la Empresa que no estén incluidos en la composición del Comité de Seguridad y Salud.
- Los Trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones del Comité. (1)
- Los Técnicos en Prevención ajenos a la Empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones del Comité.

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: El Comité de Seguridad y Salud se reunirá como mínimo nueve veces al año y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

- La Unidad de Prevención de la Empresa enviará la convocatoria del "orden del día" incluyendo aquellos temas propuestos por la representación del Empresario y de los DDP, cuyo contenido sea acorde con las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud. Así mismo, adjuntará las Actas que deben ser motivo de aprobación.
- Cuando un tema del orden del día no se pueda desarrollar por no estar entre los asistentes personas responsables de esa área a tratar o por falta de información, si se cree oportuno se acordará su aplazamiento para un a próxima reunión ordinaria o si se efectúa una reunión específica para tratar el tema en breve plazo.

(1) Modificado 26/07/2013

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA

 **TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A.**

- Se levantará Acta de los temas tratados en las reuniones, de los acuerdos adoptados y de los puntos sin acuerdo y sus motivos de discrepancias.

COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD:

- **Participar** en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de Riesgos de la Empresa. Se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos:

- Los proyectos en materia de planificación.
- Organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías.
- Organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención.
- Proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- En caso de accidente relevante la comunicación a los Delegados de Prevención, será inmediata, a fin de hacer acto de presencia en el lugar de los hechos lo antes posibles.
- Conocer cualquier campaña o plan de información o formación en materia de salud, seguridad o prevención.
- Recabar la intervención y el asesoramiento del Servicio de Prevención o de Técnicos de Prevención externos si fuese necesario.
- La Dirección de la Empresa difundirá las Actas de las reuniones ordinarias del CSS, para su difusión en los tablones a tal efecto en cada Centro de trabajo.

- **Promover** iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

FACULTADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD:

- **Conocer** directa y puntualmente la situación relativa a la prevención de riesgos en los Centros de Trabajo, acordando realización a tal efecto de las visitas que se estimen oportunas.
- **Conocer**, documentos e informes relativos a las condiciones de Seguridad y Salud de los trabajadores.

En la primera reunión del CSS del año, se presentará un resumen del contenido de las actas del Comité de Seguridad y Salud del año anterior y la programación de las actividades del Servicio de Prevención para el año entrante.

- Memoria anual del Servicio de Prevención.
- Nivel de aplicación y resultados del plan de Prevención de Riesgos que resulten de la correspondiente Evaluación de Riesgos.
- Resultados de las revisiones de Vigilancia de la Salud.
- Índices de incidencia, frecuencia, gravedad y duración media de la empresa.
- Resultados de investigación AATT e incidentes que hayan sido investigados.

También se hará llegar a los componentes del Comité de Seguridad y Salud, copia de las Actas de todas las reuniones ordinarias.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA

 TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A.

- **Conocer y analizar** los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, con el objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas y todas y cada una de las EEPP enfermedades profesionales que se declaren.
- Se podrá acordar la realización de reuniones conjuntas, u otras medidas de actuación coordinada, con los Comités de Seguridad y Salud de empresas que desarrollen simultáneamente actividades en las instalaciones de Transports de Barcelona, S.A.
- Conocer la relación de EPI's existentes en la empresa, recomendando la adquisición de nuevos EPI's cuando éstos sean necesarios.
- Promover campañas de sensibilización a los trabajadores sobre el uso de EPI's.
- Conocer la concertación de la MATEPSS con antelación a la firma del convenio de asociación con estas.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA**

 **TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A.**

ANEXO I

ASISTENTES POR PARTE DE LA RT, PARA ACTIVIDADES SURGIDAS DEL CSS:

Como actividades derivadas del CSS, se entenderán todas aquellas que hayan sido previamente acordadas en Reunión Ordinaria. (ej: visitas conjuntas a Centros de Trabajo,...)

Los asistentes a dichas actividades, deberán ser, en un principio los Delegados de Prevención Oficiales del CSS. En su ausencia, se aceptaran, como Otros Asistentes:

- 1 sustituto por cada Delegado de Prevención, dentro de su mismo Sindicato. (miembro del Comité de Empresa o Delegado LOLS)